

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	24756/2024	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (MARTER01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

31 de julio de 2024 a las 09:15:00

Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

Asistentes

PRESIDENTE

D. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIA

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

VOCALES

D./Dña. Arturo Jimenez Cano, secretario suplente del Consejo de Gobierno por Decreto nº 2024000162 de fecha 24/07/2024

D. Sergio Conesa Minguez, Secretario Técnico de Hacienda

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de sustituto como representantes de intervención en la mesa de contratación en supuestos de no asistencia del Interventor General o el Viceinterventor, en aplicación de la resolución de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024002409 de 28 de junio de 2024.

Orden del día

1.- Aprobación de acta: MESA 18 JULIO 2024 - APROBACIÓN ACTA

2.- Aprobación de acta: MESA 24 DE JULIO DE - APROBACIÓN ACTA

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 148/2024/CMA - Suministro de libros de texto para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad Autónoma de Melilla "Velazquez" para el Curso Escolar 2024-2025 acogido al Programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 148/2024/CMA - Suministro de libros de texto para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad Autónoma de Melilla "Velazquez" para el Curso Escolar 2024-2025 acogido al Programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla**
- 5.- Propuesta adjudicación: 148/2024/CMA - Suministro de libros de texto para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad Autónoma de Melilla "Velazquez" para el Curso Escolar 2024-2025 acogido al Programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla**
- 6.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 2 AT. SOCIOEDUCATIVA CAÑADA**
- 7.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

- 8.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 3 AT. SOCIOEDUCATIVA LAS PALMERAS**
- 9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

- 10.- Solicitud de Aclaración: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

- 11.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 4 AT. SOCIOEDUCATIVA PATIO SEVILLA**
- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

- 13.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 5 AT. SOCIOEDUCATIVA LOS PINARES**
- 14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

- 15.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 6 AT. SOCIOEDUCATIVA SAN FRANCISCO**
- 16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

17.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 7 AT. SOCIOEDUCATIVA TIRO NACIONAL

18.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

19.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 2 AT. SOCIOEDUCATIVA COORD. Y APOYO

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

21.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

22.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 306/2023/CMA - Suministro e instalación de equipo de climatización para el Teatro Kursaal "Fernando Arrabal"

23.- Apertura de Requerimiento de documentación: 32/2024/CMA - Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

24.- Apertura de Requerimiento de documentación: 69/2024/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme en un sector de la C/ Alfonso XIII y C/ Hospital Militar y adyacentes

25.- Apertura de Requerimiento de documentación: 81/2024/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme en distintas zonas de la CAM

26.- Apertura de Requerimiento de documentación: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026

27.- Apertura de Requerimiento de documentación: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

28.- Apertura de Requerimiento de documentación: 64/2024/CMA - Control y prevención de Legionelosis en los mercados y matadero municipal de la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250124056200354771 en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

DECLARA

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de sendas

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

resoluciones del órgano de contratación la, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L., la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA (resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020), la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA (resolución del Consejero de Hacienda nº 2024000930 de fecha 25/03/2024) o alguna de las empresas vinculadas a las tres anteriores.

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información.

<https://vimeo.com/991504827>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1** En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- 2** En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- 3** De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengán firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP. Dicha situación se ha visto agravada recientemente ante el cese del único funcionario de perfil técnico que había en la Dirección General de Contratación Pública (véase acta de la sesión de esta mesa de fecha 19 de junio de 2024).

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que debe asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones de la mesa, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

Ante estas circunstancias, el Presidente informa que en la convocatoria de la presente sesión se ha visto obligado a incluir un máximo de 15 expedientes (tal y como se comunicó al órgano de contratación el pasado 18 de junio de 2024), con el siguiente orden de prelación:

1. Expedientes de contratación financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en aplicación del art. 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Expedientes de contratación objeto de tramitación urgente, en aplicación de lo contenido en el art. 119 de la LCSP.
3. Expedientes de Contratación de tramitación Ordinaria ordenados cronológicamente, en aplicación del art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP"), en función de la fecha de la resolución de aprobación del expediente, en los términos del art. 117 de la LCSP.

A los efectos del cómputo del número máximo de expedientes a despachar en cada sesión, aquellos expedientes que contengan lotes computaran como un expediente independiente por cada lote, dada la sustantividad propia de cada uno de los lotes, en los que hay que realizar, para cada uno de ellos, los mismos trámites que si se tratara de un contrato individual sin división en lotes.

Debido a que la convocatoria de las sesiones ordinarias se produce normalmente, a más tardar, durante el segundo día hábil inmediatamente anterior al de la celebración, podrán incluirse en el orden del día de las sesiones ordinarias, con el orden de prelación establecido

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

en el apartado anterior, todos los expedientes que se encuentren en disposición de serlo en el momento de realizar la convocatoria.

A los efectos de este apartado, se considerará que se encuentran en disposición de ser incluidos en el correspondiente orden del día los siguientes expedientes:

- a) Aquellos expedientes cuyo plazo de presentación de ofertas finalice con fecha anterior a la celebración de la correspondiente sesión (aunque sea posterior a la fecha en la que se convoca), y aún no hayan sido despachados en ninguna sesión anterior.
- b) Aquellos expedientes, para los que se haya requerido un trámite interno, y este se encuentre completado antes de las 10:00 h del segundo día hábil anterior al de la celebración de la correspondiente sesión. En este apartado, se incluyen entre otros, los distintos informes internos, preceptivos y no preceptivos, que la mesa de contratación solicite a las distintas áreas.
- c) Aquellos expedientes, para los que se haya requerido algún tipo de documentación y/o información a los licitadores, y cuyo plazo de presentación finalice con fecha anterior a la celebración de la correspondiente sesión (aunque sea posterior a la fecha en la que se convoca). También podrán ser incluidos aquellos en los que el correspondiente licitador haya presentado la documentación antes de las 10:00 h del segundo día hábil anterior al de la celebración de la correspondiente sesión, con antelación a la correspondiente fecha fin de presentación de la correspondiente documentación. En este apartado, se incluyen entre otros, los requerimientos de documentación previos a la adjudicación, subsanación, aclaración, y justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Una vez preseleccionados los expedientes a incluir en la presente sesión según los criterios expuestos anteriormente, se han ordenado para que aparezcan en la convocatoria según la sección que va a analizar cada uno de ellos.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un reparo y/o informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).

1.- Aprobación de acta: MESA 18 JULIO 2024 - APROBACIÓN ACTA

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, con las abstenciones del Sr. Conesa Minguez, y Sr. Jiménez (no asisten a dicha sesión).

2.- Aprobación de acta: MESA 24 DE JULIO DE APROBACIÓN ACTA

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto dejar este punto sobre la mesa, al no encontrarse aún redactada en su totalidad el acta de la sesión de esta mesa de fecha 24 de julio de 2024.

Se hace constar que no ha sido posible el cumplimiento de dicho trámite antes de la presente sesión, debido a la falta de medios humanos para ello (véase, entre otros, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, suscrito con fecha 31/05/2024 y CSV terminado en 7013.)

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 148/2024/CMA - Suministro de libros de texto para el Colegio de Educación Infantil y

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Primaria de la Ciudad Autónoma de Melilla "Velazquez" para el Curso Escolar 2024-2025 acogido al Programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B86974433 ALUCHE GRAFFITI SL Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 18:21:08

NIF: F29953296 COMAMEL Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 09:26:59

NIF: 08946338M CRISTINA GONZÁLEZ BENITO Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 22:03:49

NIF: 50750913X CRISTINA GONZÁLEZ BOURRELLIS Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 23:54:42

NIF: 09038425T Carmen Guadalupe Lizcano del Burgo Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 19:44:14

NIF: A33680919 Distribuciones Cimadevilla SA Fecha de presentación: 21 de junio de 2024 a las 13:11:51

NIF: A84036391 FOLDER PAPELERIAS, S.A. Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 17:37:58

NIF: B85893576 GRUPO LOGISTICO CARMEN S.L. Fecha de presentación: 16 de junio de 2024 a las 18:37:14

NIF: A95153896 IMPRESION GRAFICOLOR 2000 SA Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 11:54:45

NIF: B85969384 INFANTIL SAN MARTIN, S.L. Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 18:18:19

NIF: B42915611 LOGISTICA INTEGRAL PARA EL AULA S.L.U. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 11:18:03

NIF: 05399484G MARTA GONZALO HERVAS Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 20:15:00

NIF: 45280706P MARÍA DOLORES ESPARZA PALOMO Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 13:49:38

NIF: B87122248 PAPELERÍA Y LIBRERÍA LOS COLEGIOS, S.L. Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 23:20:20

NIF: B28722247 Papelería Atenas, S.L. Fecha de presentación: 21 de junio de 2024 a las 07:29:01

NIF: 45314043H SANDRA MAÑE LOPEZ (PAPELERIA MAYNE) Fecha de presentación: 18 de junio de 2024 a las 20:36:14

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: B86974433 ALUCHE GRAFFITI SL
NIF: F29953296 COMAMEL
NIF: 08946338M CRISTINA GONZÁLEZ BENITO
NIF: 50750913X CRISTINA GONZÁLEZ BOURRELLIS
NIF: 09038425T Carmen Guadalupe Lizcano del Burgo
NIF: A33680919 Distribuciones Cimadevilla SA
NIF: A84036391 FOLDER PAPELERIAS, S.A.
NIF: B85893576 GRUPO LOGISTICO CARMEN S.L.
NIF: A95153896 IMPRESION GRAFICOLOR 2000 SA
NIF: B85969384 INFANTIL SAN MARTIN, S.L.
NIF: B42915611 LOGISTICA INTEGRAL PARA EL AULA S.L.U.
NIF: 05399484G MARTA GONZALO HERVAS
NIF: 45280706P MARÍA DOLORES ESPARZA PALOMO
NIF: B87122248 PAPELERÍA Y LIBRERÍA LOS COLEGIOS, S.L.
NIF: B28722247 Papelería Atenas, S.L.
NIF: 45314043H SANDRA MAÑE LOPEZ (PAPELERIA MAYNE)

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

Al tratarse de un procedimiento simplificado, dichos sobres incluyen la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, con el siguiente detalle:

NIF: B86974433 ALUCHE GRAFFITI SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro precio total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (52.432,95€)**, oferta una reducción de **15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: F29953296 COMAMEL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de **DOS MESES Y MEDIO (HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**, por un precio de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON OCHO Euros (47617,8 €)**,

NIF: 08946338M CRISTINA GONZÁLEZ BENITO, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.019,95 €)**, oferta

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

una reducción de 15 días naturales sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: 50750913X CRISTINA GONZÁLEZ BOURRELLIS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.019,95 €)**, **oferta una reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: 09038425T CARMEN GUADALUPE LIZCANO DEL BURGO, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.390,36 €)**, **oferta una reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: A33680919 DISTRIBUCIONES CIMADEVILLA SA, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de 25 días y por un precio de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.303,43 €)**, se compromete a realizar el suministro en el plazo de establecido de 10 días hábiles y no superando nunca el plazo máximo de ejecución del 16 de Septiembre

NIF: A84036391 FOLDER PAPELERIAS, S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.019,95 €)**, **oferta una reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: B85893576 GRUPO LOGISTICO CARMEN S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.019,95 €)**, **oferta una reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: A95153896 IMPRESION GRAFICOLOR 2000 SA, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS (53.413,00€)**.

NIF: B85969384 INFANTIL SAN MARTIN, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00€)**, **oferta una reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: B42915611 LOGISTICA INTEGRAL PARA EL AULA S.L.U., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de adelanto en la entrega de 15 días naturales, 15 días naturales de adelanto sobre plazo previsto de entrega siendo este como máximo el día 16 de septiembre de 2024, por un precio de **cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (47054.54 €)**, se compromete a realizar el suministro con el máximo adelanto permitido de **15 días naturales de adelanto sobre plazo previsto de entrega siendo este como máximo el día 16 de septiembre de 2024**,

NIF: 05399484G MARTA GONZALO HERVAS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (52.432,95€)**, oferta una **reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: 45280706P MARÍA DOLORES ESPARZA PALOMO, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de 15/08/2024, por un precio de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (48.764,20 €)**.

NIF: B87122248 PAPELERÍA Y LIBRERÍA LOS COLEGIOS, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €)**, oferta una **reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: B28722247 PAPELERÍA ATENAS, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio total de **CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.019,95 €)**, oferta una **reducción de 15 días naturales** sobre el plazo previsto de entrega máximo del día 16 de septiembre de 2024.

NIF: 45314043H SANDRA MAÑE LOPEZ (PAPELERIA MAYNE), esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de **como muy tardar en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y en todo caso antes del día lunes 16 de septiembre de 2024** por un precio de **cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticinco euros con veintisiete céntimos. Euros (47425,27 €)**,

Se detecta un error en la oferta del licitador **COMAMEL**, consistente en una incongruencia en el desglose del Ipsi debido a la no coincidencia entre el importe expresado en letras y el importe expresado en cifras, por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta sin modificar el valor de su oferta sin impuestos

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP,

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador COMAMEL un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

Analizado el contenido de las ofertas, tanto del presente expediente como del resto de expedientes coetáneos con el mismo objeto (suministro de libros para un colegio particular), se observan, en varios de los licitadores, los posibles indicios de colusión de mercado que se exponen a continuación.

Así, de forma general, se han observado por parte de varios operadores, los siguientes patrones comunes en los expedientes analizados, tipificados como indicadores de conductas sospechas relacionadas con posible colusión en el apartado tercero de la Guía sobre Contratación Pública y Competencia publicada por la Comisión Nacional de la Competencia¹:

1. **Ofertas de diferentes licitadores presentadas con importes similares.** Se observa en la práctica totalidad de los expedientes analizados que varios operadores presentan idénticas ofertas económicas. Incluso se observan en cada expediente la apariencia de dos agrupaciones a la hora de realizar las ofertas, de forma que los operadores de cada grupo presentan la misma oferta económica, pero distinta al importe ofertado por los que pertenecen al otro grupo. Ello supone que con esta circunstancia queda alterada la aplicación de los parámetros objetivos para apreciar si existen ofertas en presunción de anormalidad por su bajo importe.
2. **Ofertas de diferentes licitadores presentadas con tipografía o papelería idénticas.** Se observa en la práctica totalidad de los expedientes analizados que varios operadores presentan idéntica tipografía y estructura en los documentos de su oferta, hasta el extremo de que los documentos digitales presentados en cada uno de los sobres tienen exactamente la misma denominación, a pesar de corresponder a operadores distintos y supuestamente independientes.
3. **Presentación de ofertas por parte de varias empresas vinculadas o de un mismo grupo (o supuesto grupo).** En este caso se han observado posibles relaciones de

¹ <https://www.cnmc.es/file/123708/download>

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

parentesco entre varios de los operadores afectados, a pesar de declarar continuamente que no participan como empresas vinculadas.

4. **Los licitadores parecen turnarse a lo largo del tiempo en la presentación de la oferta ganadora.** En cada uno de los expedientes se observa que entre los operadores afectados se turnan en la presentación de una oferta económica ligeramente inferior (del orden de decenas de euros) al del resto de operadores afectados que suelen presentar ofertas similares, quedando, por tanto, por muy poco importe, por debajo de la media del resto de operadores afectados.
5. **Uso por parte de varios oferentes de terminología similar al explicar, por ejemplo, elevaciones de los precios.** Observada en la redacción y tipografía dadas a la oferta de la mejora relativa al criterio de adjudicación denominado “entrega inmediata”.
6. **Algunas empresas se presentan siempre a pesar de que nunca resultan ganadoras.**
7. **Presentación de ofertas con precios superiores al presupuesto máximo de adjudicación.**

Ante dichas circunstancias, la mesa considera que no se puede proceder según lo contenido en la vigente redacción del art. 150.1 de la LCSP, al no encontrarnos ante un contrato sujeto a regulación armonizada. No obstante, la mesa considera oportuno seguir el criterio del TACRC en su resolución nº1630/2022 (ver fundamentos de derecho noveno y décimo), en la que respaldaba el acuerdo del órgano de contratación de excluir a las empresas por la práctica de una actuación colusoria, previo trámite de alegaciones.

En base a todo lo anterior, esta mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, por seguridad jurídica del procedimiento, dar traslado del presente acuerdo a los licitadores afectados, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas respecto a los posibles indicios de colusión detectados en sus ofertas y expuestos en el presente acuerdo.

En particular, en el presente expediente se han observado los posibles indicios de colusión de mercado expuestos, en las ofertas de los siguientes licitadores:

NIF: B86974433 ALUCHE GRAFFITI SL

NIF: 08946338M CRISTINA GONZÁLEZ BENITO

NIF: 50750913X CRISTINA GONZÁLEZ BOURRELLIS

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: 09038425T Carmen Guadalupe Lizcano del Burgo

NIF: A84036391 FOLDER PAPELERIAS, S.A.

NIF: B85893576 GRUPO LOGISTICO CARMEN S.L.

NIF: B85969384 INFANTIL SAN MARTIN, S.L.

NIF: 05399484G MARTA GONZALO HERVAS

NIF: B87122248 PAPELERÍA Y LIBRERÍA LOS COLEGIOS, S.L.

NIF: B28722247 Papelería Atenas, S.L.

4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 148/2024/CMA - Suministro de libros de texto para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad Autónoma de Melilla "Velazquez" para el Curso Escolar 2024-2025 acogido al Programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN

5.- Propuesta adjudicación: 148/2024/CMA - Suministro de libros de texto para el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad Autónoma de Melilla "Velazquez" para el Curso Escolar 2024-2025 acogido al Programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN

6.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 2 AT. SOCIOEDUCATIVA CAÑADA

LOTE 2: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA "CAÑADA"

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 24 de julio de 2024 (con CSV terminado en 1764), en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD 1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149 de la LCSP”*. Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

2. En el apartado I del informe se llega a afirmar que “una de las empresas ha presentado una oferta superior a la media en 10 unidades porcentuales ASOCIACIÓN

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

HUMANOS CON RECURSOS, por lo que procede el cálculo de otra media”. Esta afirmación es incorrecta, ya que el licitador ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS presenta una oferta de 710.612,85 €, inferior al importe correspondiente a la media aumentada en 10 unidades porcentuales ($659.326,95 \text{ €} + 65.932,69 \text{ €} = 725.259,64 \text{ €}$), condicionando las comprobaciones posteriores a esa hipótesis errónea.

3. En la tabla final en la que se incluyen las puntuaciones de cada licitador en cada uno de los apartados, se observa una incongruencia en las puntuaciones otorgadas en el criterio económico en los licitadores ALVALOP y SARARTE, dado que este último presenta la mejor oferta económica pero la puntuación que se le otorga (19,68) no corresponde a la fórmula contemplada en el PCAP. Por el contrario se le asigna la máxima puntuación (47,00) a ALVALOP cuándo su oferta no es la más económica. Estos errores se arrastran a la puntuación total asignada en el informe a dichos licitadores.

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión “... si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...” esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que está mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.

3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP 01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 12 de junio de 2024 (con CSV terminado en 3761), cuya copia íntegra del mismo se une al final del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA					
	Nº	BASE	EXCLUSION ALZA	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP		682.600,00	682.600,00	27.304,00	709.904,00	6,28%
AS. HUMANOS CON RECURSOS		710.612,85	710.612,85	28.424,51	739.037,36	2,43%
SALZILLO		625.000,00	625.000,00	25.000,00	650.000,00	14,19%
SARARTE		619.094,94	619.094,94	24.763,80	643.858,74	15,00%
ÓPTIMOS		619.094,94	619.094,94	24.763,80	643.858,74	15,00%
MEDIA INICIAL		659.326,95 €				9,48%
EXCLUSIÓN ALZA		725.259,64 €				0,42%
MEDIA 2		659.326,95 €				9,48%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios		593.394,25 €				18,53%
LIMITE TEMERIDAD % reducido		626.360,60 €				14,00%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 593.394,25 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 626.360,60 €.

Conclusión:

En base a todo lo anterior, analizadas las ofertas presentadas al presente lote, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que el licitador SALZILLO presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que procede iniciar la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular, dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

7.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 2: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “CAÑADA”

(ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA)

8.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 3 AT. SOCIOEDUCATIVA LAS PALMERAS

LOTE 3: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “LAS PALMERAS”

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 24 de julio de 2024 (con CSV terminado en 3127), en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

*“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, **en su puntuación máxima previstas**, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”*

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD 1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149 de la LCSP". Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión "*... si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...*" esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.
3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP 01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2024, con CSV terminado en 2076, cuya copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA				
Nº	BASE	EXCLUSION ALZA	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP	642.600,00	642.600,00	25.704,00	668.304,00	17,05%
AS. HUMANOS CON RECURSOS	759.303,85		30.372,15	789.676,00	1,98%
SALZILLO	653.000,00	653.000,00	26.120,00	679.120,00	15,70%
SARARTE	642.959,92	642.959,92	25.718,40	668.678,32	17,00%
ÓPTIMOS	642.600,00	642.600,00	25.704,00	668.304,00	17,05%
MEDIA INICIAL	674.465,94 €				12,93%
EXCLUSIÓN ALZA	741.912,54 €				4,23%
MEDIA 2	646.186,64 €				16,58%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios	581.567,98 €				24,93%
LIMITE TEMERIDAD % reducido	613.877,31 €				20,75%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 581.567,98 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 613.877,31 €.

Conclusión:

En base a todo lo anterior, analizadas las ofertas presentadas al presente lote, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

LOTE 3: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “LAS PALMERAS”

Una vez concluido que no existen oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, se procede a continuación a la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

En este sentido, se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo (se recuerda que no se han validado las consideraciones que incluye dicho informe sobre la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad), con el siguiente detalle de puntuaciones:



Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (90 PUNTOS)				TOTAL PUNTOS
	MEJORAS ECONÓMICAS SOBRE EL TIPO DE LICITACIÓN (47 PUNTOS)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO (HASTA 53 PUNTOS)			
	Pi = (Of i / Of x). P. max. siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurra en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valora.	b. Se valorarán MEJORAS que impliquen la aportación de personal (25 puntos) Se puntuará con dicha cantidad la contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4 h/semanales durante toda la vigencia del contrato.	c. Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales que coadyuven a la mejora de la prestación a contratar sin coste para la Administración y no retornables a la empresa (hasta 25 puntos):	d. Realización de tareas análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales (hasta 3 puntos)	
ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	47,00	25	25	3	100
SARARTE	46,87	25	12,21	3	87,08
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	43,30	25	25	3	96.3
ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS	5,46	25	25	3	58,46

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.:

- + 3 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Las Palmeras
- Ofertas económicas Valor introducido por el licitador: 642600 Valor aportado por la mesa: 642600 Puntuación: 47
- Mejoras Lotes 2,3,6 y 7 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 25
- Aportación equipos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 25
- Realización de tareas Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS:

- + 3 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Las Palmeras
- Ofertas económicas Valor introducido por el licitador: 759303.85 Valor aportado por la mesa: 759303.85 Puntuación: 5.46
- Mejoras Lotes 2,3,6 y 7 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 25

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Aportación equipos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 25
 - Realización de tareas Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL:
- + 3 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Las Palmeras
 - Ofertas económicas Valor introducido por el licitador: 653000 Valor aportado por la mesa: 653000 Puntuación: 43.3
 - Mejoras Lotes 2,3,6 y 7 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 25
 - Aportación equipos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 25
 - Realización de tareas Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
- NIF: B70223599 SARARTE S.L:
- + 3 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Las Palmeras
 - Ofertas económicas Valor introducido por el licitador: 642959.92 Valor aportado por la mesa: 642959.92 Puntuación: 46.87
 - Mejoras Lotes 2,3,6 y 7 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 25
 - Aportación equipos Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 12.21
 - Realización de tareas Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

10.- Solicitud de Aclaración: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla? LOTES 4 Y 7

Se da cuenta a la Mesa de la documentación que ha presentado el licitador **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA**, en respuesta a la solicitud de aclaración correspondiente a los Estatutos de constitución de la asociación, o documento equivalente en el quede acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 20.Tres de la Ley 37/1992 para ser considerada entidad de carácter social de los **LOTES 4 y 7** que le fue requerida a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.

A la vista de la documentación obrante al respecto en el expediente, la mesa considera correcta la apreciación del licitador de que su oferta está exenta de ipsi, sin perjuicios de las posteriores comprobaciones tributarias que procedan.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

**11.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA +
ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 4 AT. SOCIOEDUCATIVA PATIO
SEVILLA**

**LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”**

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 24 de julio de 2024 (con CSV terminado en 3066), en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149 de la LCSP”. Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión “... si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...” esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP 01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 01 de julio de 2024 (con CSV terminado en 1673), cuya copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**
- ASOCIACIÓN FUTURO MELILLA -> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA					
	Nº	BASE	EXCLUS	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP		952.600,00	952.600,00	38.104,00	990.704,00	15,36%
AS. HUMANOS CON RECURSOS		1.108.151,50		44.326,06	1.152.477,56	1,54%
SALZILLO		934.135,00	934.135,00	37.365,40	971.500,40	17,00%
SARARTE		921.740,24	921.740,24	36.869,61	958.609,85	18,10%
AS CULTURAL FUTURO		1.051.529,00	1.051.529,00	42.061,16	1.093.590,16	6,57%
ÓPTIMOS		921.740,24	921.740,24	36.869,61	958.609,85	18,10%
MEDIA INICIAL		993.631,15 €				11,71%
EXCLUSIÓN ALZA		1.092.994,26 €				2,88%
MEDIA 2		965.001,06 €				14,26%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios		868.500,95 €				22,83%
LIMITE TEMERIDAD % reducido		916.751,01 €				18,54%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 868.500,95 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 916.751,01 €.

Conclusión:

En base a todo lo anterior, analizadas las ofertas presentadas al presente lote, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”

Una vez concluido que no existen oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, se procede a continuación a la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

En este sentido, se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 1 de julio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo (se recuerda que no se han validado las consideraciones que incluye dicho informe sobre la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad), con el siguiente detalle de puntuaciones:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (90 PUNTOS)				TOTAL PUNTOS
	MEJORAS ECONÓMICAS SOBRE EL TIPO DE LICITACIÓN (47 PUNTOS)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO (HASTA 53 PUNTOS)			
	<p style="text-align: center;"> $P_i = (Of_i / Of_{x_i}) \cdot P_{max}$ siendo P_i la mejor oferta económica de las presentadas no incurra en baja desproporcionada o temeraria, y P_i la oferta del licitador que se valora. </p>	<p>b. Se valorarán MEJORAS que impliquen la aportación de personal (30 puntos) Se puntuará con dicha cantidad la contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato</p>	<p>c. Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales que coadyuven a la mejora de la prestación a contratar sin coste para la Administración y no retornables a la empresa (hasta 20 puntos)</p>	<p>d. Realización de tareas análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales (hasta 3 puntos)</p>	
SARARTE	47,00	30	8,1	3	88,10
ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	39,88	30	20	3	92,88
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	44,14	30	20	3	97,14
ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS	3,99	30	20	3	56,99
ASOCIACIÓN CULTURAL FUTURO MELILLA	17,05	0	0	0	17,05

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.:

- + 4 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Patio Sevilla
- Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20
- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 952600 Valor aportado por la mesa: 952600 Puntuación: 39.88
- Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
- Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30

NIF: G52040318 ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA:

- + 4 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Patio Sevilla
- Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0
- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 1051529 Valor aportado por la mesa: 1051529 Puntuación: 17.05
- Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 0

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS:

+ 4 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Patio Sevilla

- Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 1108151.5 Valor aportado por la mesa: 1108151.5 Puntuación: 3.99

- Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

- Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 30

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL:

+ 4 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Patio Sevilla

- Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 934135 Valor aportado por la mesa: 934135 Puntuación: 44.14

- Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

- Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 30

NIF: B70223599 SARARTE S.L:

+ 4 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Patio Sevilla

- Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 8.1

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 921740.24 Valor aportado por la mesa: 921740.24 Puntuación: 47

- Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

- Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 30

13.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 5 AT. SOCIOEDUCATIVA LOS PINARES

LOTE 5: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PINARES”

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 24 de julio de 2024 (con CSV terminado en 5570), en relación con la posible

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

*“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, **en su puntuación máxima previstas**, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”*

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD 1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149 de la LCSP”*. Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión “... *si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...*” esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.
3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2024 (con CSV terminado en 1005), cuya copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA					
	Nº	BASE	EXCLUSION ALZA	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP		812.600,00	812.600,00	32.504,00	845.104,00	8,94%
AS. HUMANOS CON RECURSOS		873.675,00	873.675,00	34.947,00	908.622,00	2,09%
SALZILLO		832.285,00	832.285,00	33.291,40	865.576,40	6,73%
SARARTE		882.542,88	882.542,88	35.301,72	917.844,60	1,10%
ÓPTIMOS		812.600,00	812.600,00	32.504,00	845.104,00	8,94%
MEDIA INICIAL		850.275,72				4,72%
EXCLUSIÓN ALZA		935.303,29				-4,81%
MEDIA 2		850.275,72				4,72%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios		765.248,15				14,24%
LIMITE TEMERIDAD % reducido		807.761,93				9,48%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 765.248,15 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 807.761,93 €.

Conclusión:

En base a todo lo anterior, analizadas las ofertas presentadas al presente lote, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 5: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PINARES”

Una vez concluido que no existen oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, se procede a continuación a la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En este sentido, se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 11 de junio de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo (se recuerda que no se han validado las consideraciones que incluye dicho informe sobre la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad), con el siguiente detalle de puntuaciones:

EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (90 PUNTOS)				TOTAL PUNTOS
	MEJORAS ECONÓMICAS SOBRE EL TIPO DE LICITACIÓN (47 PUNTOS)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO (HASTA 53 PUNTOS)			
	PI = (Of / Of x). P. max. siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurra en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valore.	b. Se valorarán MEJORAS que impliquen la aportación de personal (30 puntos) Se puntuará con dicha cantidad la contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4 h/semanales durante toda la vigencia del contrato.	c. Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales que coadyuven a la mejora de la prestación a contratar sin coste para la Administración y no retornables a la empresa (hasta 20 puntos)	d. Realización de tareas análisis y elaboración de informes relativos a los usuarios en los ámbitos educativos y sociales (hasta 3 puntos)	
ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	47,00	30	20	3	100
SARARTE	5,78	30	8,1	3	46,88
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	35,40	30	20	3	88,4
ASOCIACIÓN HUMANOS CON	11,01	30	20	3	64,01

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.:

- + 5 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Los Pinares
 - Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
 - Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30
 - Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 812600 Valor aportado por la mesa: 812600 Puntuación: 47

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS:

- + 5 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Los Pinares
 - Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
 - Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30
 - Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 873675 Valor aportado por la mesa: 873675 Puntuación: 11.01

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL:

- + 5 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Los Pinares
 - Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
 - Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30
 - Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 832285 Valor aportado por la mesa: 832285 Puntuación: 35.4

NIF: B70223599 SARARTE S.L.:

- + 5 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Los Pinares
 - Realización de tareas análisis y elaboración de informes Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3
 - Mejoras Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 30
 - Aportación de equipos informáticos, audiovisuales y materiales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 8.1
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 882542.88 Valor aportado por la mesa: 882542.88 Puntuación: 5.78

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

**15.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA +
ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 6 AT. SOCIOEDUCATIVA SAN
FRANCISCO**

**LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”**

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 24 de julio de 2024 (con CSV terminado en 2035), en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

*“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, **en su puntuación máxima previstas**, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”*

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD 1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149 de la LCSP". Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión "*... si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...*" esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.

3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP 01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 12 de junio de 2024, con CSV terminado en 2702, cuya copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA					
	Nº	BASE	EXCLUSION ALZA	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP		252.600,00	252.600,00	10.104,00	262.704,00	25,02%
AS. HUMANOS CON RECURSOS		329.406,36		13.176,25	342.582,61	2,23%
SALZILLO		311.745,00	311.745,00	12.469,80	324.214,80	7,47%
SARARTE		277.944,98	277.944,98	11.117,80	289.062,78	17,50%
ÓPTIMOS		252.600,00	252.600,00	10.104,00	262.704,00	25,02%
MEDIA INICIAL		292.924,09				13,05%
EXCLUSIÓN ALZA		322.216,49				4,36%
MEDIA 2		280.763,33				16,66%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios		252.686,99				25,00%
LIMITE TEMERIDAD % reducido		266.725,16				20,83%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 252.686,99 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 266.725,99 €.

Conclusión:

En base a todo lo anterior, analizadas las ofertas presentadas al presente lote, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que el licitador ALVALOP presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular, dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”

(ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA)

17.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 7 AT. SOCIOEDUCATIVA TIRO NACIONAL

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se da cuenta del informe evacuado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública con fecha 26 de julio de 2024 (con CSV terminado en 4541), en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad y la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el mismo, se observa lo siguiente:

1. No se aplica correctamente la comprobación en relación a la reducción de porcentajes ordinarios del art. 85 del RD 1098/2001 contemplado en el apartado 20 del Anexo I al PCAP en los siguientes términos:

*“En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, **en su puntuación máxima previstas**, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior.”*

Al otorgar provisionalmente al licitador SARARTE, en el mismo informe, una puntuación inferior a la puntuación máxima prevista en el apartado C, no se tiene en cuenta su oferta a la hora de realizar los cálculos en la comprobación expuesta anteriormente. El pliego en ningún caso indica que no deba tenerse en cuenta dicha oferta en los cálculos, sino que no le aplica la reducción en los porcentajes ordinarios, para apreciar si se encuentra o no por debajo del límite económico para ser considerada en presunción de anormalidad.

En este sentido, tal y como expuso esta mesa en su sesión de fecha 30/05/2024 (y fue trasladado a la unidad emisora de los distintos informes), *“para informar de si existe o no alguna oferta en presunción de anormalidad, además de calcular las bajas medias y realizar los cálculos contemplados en el art.85 del RD 1098/2001, deberá comprobarse para cada oferta si se dan los requisitos descritos en el citado párrafo complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP. De este modo, se deberá obtener numéricamente el importe límite por debajo del cual se considera una oferta en presunción de anormalidad, tanto para el caso general del art. 85 del RD 1098/2001, como para el supuesto complementario del apartado 20 del Anexo I al PCAP, identificar cuál de los dos límites le aplica a cada oferta y comprobar si alguna de las ofertas se encuentra por debajo del límite correspondiente a los efectos de identificarla como en presunción de anormalidad, e iniciar el trámite del art. 149 de la LCSP”*. Ni en el informe que se analiza en la presente sesión, ni en el resto de los informes emitidos al respecto en el presente lote, se observa que se haga correctamente esta doble comprobación.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Ante la circunstancia de que, de nuevo, se remite a esta mesa un informe erróneo cuyo contenido podría tener relevancia en el devenir del presente lote, la Mesa quiere dejar constancia de la aparente falta de capacidad por parte del área promotora del expediente para aplicar correctamente los parámetros objetivos establecidos para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que ellos mismos han definido en el PCAP.

Por ello, la mesa acuerda, en aplicación del principio de eficacia, no validar las apreciaciones informadas hasta la fecha en relación con la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y proceder, por sí misma, a dicha comprobación en la presente sesión para evitar mayores retrasos en la tramitación del presente expediente.

Antes de proceder a dicha comprobación, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión “... *si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...*” esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.
3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

Realizada las matizaciones anteriores, la mesa procede a realizar las comprobaciones pertinentes para la posible detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizadas de acuerdo a los parámetros objetivos contemplados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP del presente lote, arrojando el resultado que se expone a continuación.

El apartado 20 del Anexo I al PCAP, establece los siguientes parámetros objetivos para determinar si una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe:

1. Los supuestos incluidos en el art. 85 del RD 1098/2001 (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**”).
2. En el caso de que las ofertas presentadas incorporen las mejoras previstas en los dos apartados c) y d) del presente punto, en su puntuación máxima previstas, los porcentajes de bajada se reducirán a un máximo del 12,5% en los supuestos previstos en los apartados 1 a 3- relativo al número de licitadores-, anteriores y a un 5% en el apartado 4 inmediatamente anterior. Puesto que el último criterio (desarrollo de pruebas psicométricas) no implica costes significativos (en adelante “comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**”).

En primer lugar, procede determinar para cada licitador cuál es la comprobación que hay que aplicar a su oferta.

Así, a la vista de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los licitadores en los apartados c y d en el informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 4 de julio de 2024, con CSV terminado en 6576, cuya copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS, se concluye que las comprobaciones deberían ser las siguientes:

- ALVALOP-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS -> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SALZILLO-> comprobación art.85 con **porcentajes reducidos**
- SARARTE-> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**
- ASOCIACIÓN FUTURO MELILLA -> comprobación art.85 con **porcentajes ordinarios**

Se procede a continuación a los cálculos para determinar los importes por debajo de los cuales se considera una oferta económica en presunción de anormalidad por su bajo importe, para

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

cada una de las dos comprobaciones, arrojando el resultado que se muestra en la siguiente tabla resumen:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA					
	Nº	BASE	EXCLUSION ALZA	IPSI	TOTAL	% BAJA
ALVALOP		652.600,00	652.600,00	26.104,00	678.704,00	4,69%
AS. HUMANOS CON RECURSOS		665.744,44	665.744,44	26.629,78	692.374,22	2,77%
SALZILLO		674.320,00	674.320,00	26.972,80	701.292,80	1,52%
SARARTE		551.214,50	551.214,50	22.048,58	573.263,08	19,50%
AS CUL FUT MEL		638.741,00	638.741,00	614.174,04	24.566,96	6,72%
ÓPTIMOS		551.214,50	551.214,50	22.048,58	24.566,96	19,50%
MEDIA INICIAL		636.523,99				7,04%
EXCLUSIÓN ALZA		700.176,39				-2,25%
MEDIA 2		636.523,99				7,04%
LIMITE TEMERIDAD % ordinarios		572.871,59				16,34%
LIMITE TEMERIDAD % reducido		604.697,79				11,69%

A la vista de los cálculos anteriores, se considerarán en presunción de anormalidad por su bajo importe las ofertas de aquellos licitadores sobre los que se den las siguientes circunstancias:

1. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **ordinarios**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 572.871,59 €.
2. A los licitadores que le aplica la “comprobación art.85 con porcentajes **reducidos**” se consideraran en presunción de anormalidad cuando el importe de su oferta económica, IPSI no incluido, sea inferior a 604.697,79 €.

Conclusión:

En base a todo lo anterior, analizadas las ofertas presentadas al presente lote, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se identifica que el licitador SARARTE presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al citado licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, siendo necesario que dicho asesoramiento incluya una valoración de los elementos de dicha oferta, y de las circunstancias y alegaciones dadas por la licitadora en el presente trámite de justificación, en cumplimiento de la resolución del TACRC nº 1487/2023. En particular,

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

dicho informe deberá manifestar si la oferta y su posterior justificación respetan los convenios colectivos sectoriales vigentes (así como el resto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional), ya que su incumplimiento conllevaría el rechazo de la oferta, en base a lo contenido en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

18.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

(ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA)

19.- Otros: MESA 31 JULIO 2024 - DAR CUENTA INF. TEMERARIA + ECONÓMICA EXP. 159/2023/CMA LOTE 8 AT. SOCIOEDUCATIVA COORD. Y APOYO

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales, con fecha 25 de julio de 2024 (con CSV terminado en 2360), cuya copia íntegra se une al final del acta en el Apartado denominado ANEXOS, según el cual, analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Antes de continuar con la tramitación del presente lote, la mesa también quiere hacer constar respecto a las desafortunadas afirmaciones volcadas en el apartado III del citado informe, lo siguiente:

1. Dichas afirmaciones denotan un desconocimiento absoluto del funcionamiento de este órgano colegiado, y de su actual situación insostenible (véase al respecto las advertencias hechas por esta mesa, de la que se dejan constancia en las actas desde mayo de 2022, agravadas por las recientes circunstancias, detalladas en el acta del 19 de junio de 2024).
2. Respecto a la expresión “... *si bien, se podrán exigir, por parte de la mesa, los informes que se consideren pertinentes, no se puede incidir en un abuso excesivo sobre los mismos, dilatando así los plazos de resolución en detrimento de los procedimientos ...*” esta mesa se ha limitado a solicitar que se subsanen los errores que se han ido repitiendo en los distintos informes por parte de la autora de esas desafortunadas afirmaciones, sin que en ningún caso pueda imputarse a este órgano cualquier retraso debido a dichas circunstancias, ni mucho menos insinuar que se esté abusando ni dilatando el procedimiento por los acuerdos que ha adoptado al respecto para dotar de la debida seguridad jurídica al mismo, ante la manifiesta falta de diligencia en la emisión de informes por parte del área promotora del expediente. Para poner en contexto esta situación, se hace constar que es la primera vez que esta mesa tiene que pedir en un mismo expediente la emisión de un mismo informe en hasta 4 ocasiones para cada lote, por errores reiterados en su contenido, lo que en ningún caso puede ser imputable a este órgano, como se pretende en el citado informe.
3. Respecto a la necesidad de tramitar nuevos contratos mayores simplificados para cada uno de los lotes por las supuestas dilaciones acontecidas en el presente expediente 159/2023/CMA, aclarar que esto no hubiera sido necesario (independientemente de la manifiesta falta de diligencia por parte de la autora de los informes) si por parte del área promotora se hubiera planificado adecuadamente la fase de preparación de este contrato de prestaciones sucesivas de forma que se hubiera publicado su anuncio de licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, para que le pudiera ser de aplicación la prórroga extraordinaria contemplada en el art. 29.4 de la LCSP, tal y como se recomienda en la circular DGCP 01/2023, relativa a plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

20.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

En el mismo informe evacuado por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 25 de julio de 2024 en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

- Mejoras Lote 8 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 53

- Oferta económica Lote 8 Valor introducido por el licitador: 282600 Valor aportado por la mesa: 282600 Puntuación: 28.38

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

- Mejoras Lote 8 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 53

- Oferta económica Lote 8 Valor introducido por el licitador: 308599.19 Valor aportado por la mesa: 308599.19 Puntuación: 8.81

NIF: A80364243 Clece, S.A.:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

- Mejoras Lote 8 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 0

- Oferta económica Lote 8 Valor introducido por el licitador: 684738.51 Valor aportado por la mesa: 684738.51 Puntuación: 0

NIF: A80364243 Clece, S.A.:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

- Mejoras Lote 8 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 0

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Oferta económica Lote 8 Valor introducido por el licitador: 500000 Valor aportado por la mesa: 500000 Puntuación: 0

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

- Mejoras Lote 8 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 53

- Oferta económica Lote 8 Valor introducido por el licitador: 278190 Valor aportado por la mesa: 278190 Puntuación: 31.69

NIF: B70223599 SARARTE S.L:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

- Mejoras Lote 8 Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 53

- Oferta económica Lote 8 Valor introducido por el licitador: 257848.83 Valor aportado por la mesa: 257848.83 Puntuación: 47

21.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 2: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “CAÑADA”

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME JUSTIFICACIÓN BAJA

LOTE 3: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “LAS PALMERAS”

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

+ 3 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Las Palmeras

Orden: 1NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 96.3

Total puntuación: 96.3

Orden: 3NIF: B70223599 SARARTE S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 87.08

Total puntuación: 87.08

Orden: 4NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.46

Total puntuación: 58.46

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (682.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Euros, (27.304,00 €)**, totalizándose la oferta en **SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO Euros (709.904,00 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.- Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

- + 4 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Patio Sevilla
Orden: 1NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 97.14
Total puntuación: 97.14
Orden: 2NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 92.88
Total puntuación: 92.88
Orden: 3NIF: B70223599 SARARTE S.L
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 88.1
Total puntuación: 88.1
Orden: 4NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 56.99
Total puntuación: 56.99
Orden: 5NIF: G52040318 ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 17.05
Total puntuación: 17.05

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

El licitador **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL**, se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (934.135,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (37.365,40 €)**, totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (971.500,40 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

LOTE 5: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PINARES”

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

+ 5 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Los Pinares

Orden: 1NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 88.4

Total puntuación: 88.4

Orden: 3NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 64.01

Total puntuación: 64.01

Orden: 4NIF: B70223599 SARARTE S.L

Total criterios CJV:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Total criterios CAF: 46.88

Total puntuación: 46.88

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS Euros (812.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO Euros, (32.504,00 €)** totalizándose la oferta en **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO Euros (845.104,00€)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME JUSTIFICACIÓN BAJA

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME JUSTIFICACIÓN BAJA

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.- Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

+ 8 - Gestión de los centros de atención socioeducativa de la CAM: Servicios de coordinación

Orden: 1NIF: B70223599 SARARTE S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 84.69

Total puntuación: 84.69

Orden: 3NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81.38

Total puntuación: 81.38

Orden: 4NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 61.81

Total puntuación: 61.81

Orden: 5NIF: A80364243 Clece, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 0

Orden: 6NIF: A80364243 Clece, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0

Total puntuación: 0

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SARARTE S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla,

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **SARARTE S.L** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 4 años., por un precio de **doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho euros y ochenta y tres céntimos (257.848,83 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **diez mil trescientos trece euros y noventa y cinco céntimos**, **(10.313,95€** totalizándose la oferta en **€ doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros y setenta y ocho céntimos (268.162,78), €**), presentando como mejoras:

- Aportación de una aplicación informática.
- Aportación de dos ordenadores portátiles.
- Aportación de dos portátiles móviles.

22.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 306/2023/CMA - Suministro e instalación de equipo de climatización para el Teatro Kursaal "Fernando Arrabal"

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA EL TEATRO KURSAAL "FERNANDO ARRABAL.”** (expediente **306/2023/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, y a la vista de la misma y del resto de documentación obrante en el expediente se observa que la mercantil cedente de la solvencia (**YOMEE ENERGY SERVICES SL**) no acredita la solvencia técnica mínima requerida en los pliegos. Si bien dicha circunstancia no fue detectada por la mesa de contratación en su sesión de fecha 18 de julio de 2024 (véase la advertencia de insostenibilidad de este órgano en el apartado “introducción” del presente acta), por lo que, por dicho error, no fue requerida en el trámite de subsanación.

En particular, la documentación presentada a nombre de dicha mercantil no acredita la solvencia técnica mínima requerida en el pliego, por los siguientes motivos:

1. Aporta 3 certificados de **PARADORES** (de los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente), firmados manuscritamente. En este sentido se recuerda que, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa tiene establecido que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deben cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
 - En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
 - De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengán firmados digitalmente.
2. En el caso de validarse, dichos certificados no serían suficientes para acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia técnica establecido en el apartado 13 del Anexo I al PCAP (ya que **no se acreditan, en el mejor de los últimos 3 años, 3 instalaciones en edificios de uso público de 50kw o superior potencia**)

Si bien esta mesa es consciente de que la doble subsanación no está permitida por la doctrina aplicable, considera que en este caso, al no haberse comunicado, por error de esta mesa, en el primer trámite de subsanación las incidencias expuestas, procede otorgar un trámite de subsanación extraordinario, únicamente para la acreditación de la solvencia técnica requerida, para no causar indefensión al licitador en cuestión.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA, S.L.U., un plazo extraordinario de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, para que aporte la siguiente documentación:

Certificados de tres instalaciones en edificios de uso público de 50kw o superior potencia, correspondientes al año de mayor ejecución de los últimos 3 años, que sumen un importe mínimo de 78.219,48 €.

En este sentido se recuerda que, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

en vigor, la mesa tiene establecido que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deben cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengán firmados digitalmente.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

23.- Apertura de Requerimiento de documentación: 32/2024/CMA - Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a la documentación presentada por el licitador **HIJOS DE MORENO, S.A** propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”(expediente 32/2024/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, en el que se concluye que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

No obstante por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **HIJOS DE MORENO, S.A.**, que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por importe de **(693.269,23 €) SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **27.730,77€ (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS)**, totalizándose la oferta en **721.000,00 € (SETECIENTOS VEINTIUN MIL EUROS)**.

COMPROBAR ERROR ARITMETICO

24.- Apertura de Requerimiento de documentación: 69/2024/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme en un sector de la C/ Alfonso XIII y C/ Hospital Militar y adyacentes

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a la documentación presentada por el licitador **ANTONIO ESTRADA GARCÍA** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN UN SECTOR DE LA C/ ALFONSO XIII Y C/ HOSPITAL MILITAR Y ADYACENTES” (expediente 69/2024/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, en el que se concluye que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

No obstante por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **ANTONIO ESTRADA GARCIA** que se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de **CINCO MESES** por un precio **UN MILLÓN VEINTITRES MIL EUROS (1.023.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (102.300,00 €)**, totalizándose la oferta en **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (1.125.300,00)**.

25.- Apertura de Requerimiento de documentación: 81/2024/CMA - Capa de rodadura y refuerzo del firme en distintas zonas de la CAM

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura, relativo a la documentación presentada por el licitador **ANTONIO ESTRADA GARCÍA** propuesto

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

como adjudicatario del expediente denominado **“CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN DISTINTAS ZONAS DE LA CAM.”(expediente 81/2024/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, en el que se concluye que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

No obstante por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **ANTONIO ESTRADA GARCIA** que se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de **SEIS MESES un SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (604.545,45 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.454,55 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (665.000,00 €)**.

26.- Apertura de Requerimiento de documentación: 54/2024/CMA - Control integrado de plagas (DDD) de la CAM 2024-2026

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado por la **UTE B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL – A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE SAU**, propuesto como adjudicataria del expediente denominado **“CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DDD) DE LA CAM 2024-2026” (expediente 54/2024/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la **UTE HIGICONTROL MELILLA SL- A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE SLU**, que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **DOS AÑOS**, por un precio de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (752.601,46€)**, DESGLOSADO EN **SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

VEINTICINCO CENTIMOS (723.655,25€) Y VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS PERTENECIENTES AL IPSI (28.946,21€).

Al tratarse de una Unión Temporal de Empresas (UTE) la formalización del contrato quedará condicionada a la presentación a través del registro electrónico de esta Administración, dentro del plazo establecido en el art. 153.3 para la formalización del contrato, de la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución de la UTE.
2. Escritura de poder a favor del representante de la UTE debidamente bastantada por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad, así como copia de su DNI.
3. Póliza de seguros a nombre de la UTE. (junto con compromiso de renovación del mismo)

En el caso de no presentar dicha documentación en tiempo y forma se entenderá no formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, con las consecuencias previstas en el art. 153.4 de la LCSP

27.- Apertura de Requerimiento de documentación: 245/2023/CMA - Proyecto de ejecución de Bypass en la estación de bombeo del Río de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, relativo a la documentación presentada por el licitador **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BYPASS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL RÍO DE ORO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”**(expediente 245/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, en el que se concluye que presenta correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

No obstante por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, que se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de **SEIS (6) MESES**, por un precio de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (607.597,44 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SESENTA MIL SETECIENTOS**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.759,74 €), totalizándose la oferta en SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (668.357,18 €).

28.- Apertura de Requerimiento de documentación: 64/2024/CMA - Control y prevención de Legionelosis en los mercados y matadero municipal de la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **HIGICONTROL MELILLA,SL**, propuesto como adjudicataria del expediente denominado “**CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DDD) DE LA CAM 2024-2026**” (expediente **64/2024/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, lo siguiente:

1º Conceder al licitador **HIGICONTROL MELILLA,SL**, **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

2º.- Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que compruebe dicha documentación y en el caso de que sea correcta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **HIGICONTROL MELILLA SL** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de CUATRO AÑOS, por un precio de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE TOTAL (121.153,84€)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS PERTENECIENTES AL IPSI (4.846,15€)**, totalizándose la oferta en **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (125.999,99€)**, presentado como mejoras documentación del personal.

Siendo las doce horas y treinta minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	INFORME TECNICO REQUERIMIENTO EXP 32-2024- CMA.pdf	15256030510161052512
INFORME	INFORME TECNICO REQUERIMIENTO EXP 69-2024- CMA.pdf	15256030540545256527
INFORME	INFORME TECNICO REQUERIMIENTO EXP 81-2024-	15256030144622006204

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

	CMA.pdf	
INFORME	INFORME TECNICO REQUERIMIENTO EXP 245-2023- CMA.pdf	15256030544144230743
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 2 12-06-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256030342360476121
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 3 11-06-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256030057225457514
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 4 01-07-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256031020374276423
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 5 11-06-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256031063560373720
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 6 12-06-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256030340743104304
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 7 04-07-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256031047250631324
INFORME	INFORME VALORACIÓN FORMULAS LOTE 8 13-06-2024 159- 2023-CMA.pdf	15256027777226620142
INFORME	INFORME VALORACION	15256031053150603714

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

	FORMULAS LOTE 8 25-07-2024 159- 2023-CMA.pdf	
--	--	--

El Director General
de Contratación Pública

Jefa del Negociado
de Contratación

22 de agosto de 2024
C.S.V.: 15250124056200354771

26 de agosto de 2024
C.S.V.: 15250124056200354771